



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. # 5610

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

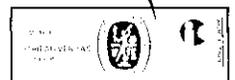
En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 619 de 1997, 1208 de 2003 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades, con el fin de atender la queja anónima recibida vía página Web con radicado 2008ER33718 del 6 de agosto de 2008, llevó a cabo visita técnica de inspección al establecimiento denominado **PLAZA SALDAÑA ASOCIADOS**, ubicado en la Carrera 58B No. 129B 15, de esta ciudad con el fin de efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS





AL CALDIA MAYOR
DL BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5610

Que teniendo en cuenta lo anterior el día 1 de diciembre de 2009, funcionarios pertenecientes a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y visual, realizaron visita técnica de seguimiento y control al establecimiento PLAZA SALDAÑA ASOCIADOS, la cual culminó en el concepto técnico No. 23601 del 30 de diciembre de 2009 en el que concluyó lo siguiente:

"(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1. *El establecimiento no requiere tramitar el permiso de emisiones de acuerdo a la Resolución 619/97.*

6.2. *La empresa se encuentra en área fuente pero no le aplica lo contemplado en la Resolución 1908/2006, puesto que solo es para fuentes fijas de combustión externa.*

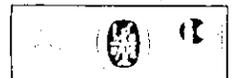
6.3. *La industria cumple con el artículo 11 parágrafo 1 de la Resolución 1208 de 2003, por cuanto adecuó sus instalaciones para evitar causar molestias a vecinos y transeúntes.*

6.4. *La empresa dio cumplimiento al requerimiento 2009EE16860 del 18/06/2009.*

6.5. *Es pertinente oficiar a la Alcaldía Local de Suba para que verifique la compatibilidad de la actividad económica realizada en el inmueble, con el uso del suelo de la zona."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa, ya que el establecimiento denominado *PLAZA SALDAÑA ASOCIADOS*, ubicado en la Carrera 58B No. 129B 15- localidad de Suba, cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas en especial con la Resolución 619 de 1997 porque no requiere permiso de emisiones y con el Artículo 11 parágrafo 1 de la Resolución 1208 de 2003, toda vez que no causa molestias a vecinos y/o transeúntes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5610

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.





ALCALDÍA MAYOR
DEL BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5610

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

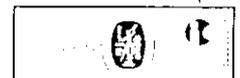
Que mediante el Artículo Primero literal d) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental..."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar las diligencias administrativas en materia de Emisiones de atmosféricas identificadas con radicado 2008ER28130 del 18 de junio de 2009 y el Concepto Técnico No. 23601 del 30 de diciembre de 2009, del establecimiento denominado **PLAZA SALDAÑA ASOCIADOS**, ubicado en la Carrera 58B No. 129 B-15 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación a la señora **SANDRA CATALINA PLAZAS SALDAÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No.52088357, representante legal del establecimiento denominado **PLAZA SALDAÑA ASOCIADOS**, o a su apoderado debidamente constituido. En la Carrera 58B No. 129 B-15 de esta ciudad.





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5610

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

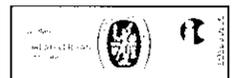
Dado en Bogotá, D.C., a los

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

03 SEP 2010

Proyectó: Aura Yolanda Pereira Salinas
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Jurídica Aire-Ruido
Radicado: 2008ER28130 de 18/06/09
C.T. 23601 del 30/12/09





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.

Doctor

Ruben Darío Bohórquez Rincón

Alcalde Local de Suba

Calle 146 C Bis No. 90 - 57

Teléfono: 6 62 02 22

Ciudad

5610

03 SEP 2010

Ref. Verificación uso del suelo inmueble ubicado en la Carrera 58B No. 129 B-15.

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y en atención al radicado 2008ER28130 del 28 de junio de 2009, llevó a cabo visita técnica a la empresa **PLAZA SALDAÑA ASOCIADOS.**, ubicado en la Calle 146 C Bis No. 90 - 57, de esta Ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental del mencionado establecimiento comercial cuya actividad comercial es la elaboración de manufacturas en cuero.

La visita en comento, realizada el día 01 de diciembre de 2009 por funcionarios de esta Subdirección, concluyó en el Concepto Técnico No. 23601 del 30 de diciembre de 2009, concluyó:

(...)

5.6 USO DEL SUELO

Se realizó consulta en el SINUPOT, de la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación en el cual se registra que es zona residencial..."

Por lo anterior, esta Entidad solicita a su Despacho realizar el seguimiento a la empresa **PLAZA SALDAÑA ASOCIADOS.**, ubicado en la **Carrera 58B No. 129 B-15**, a fin de determinar la compatibilidad del uso del suelo del inmueble en referencia con la actividad económica realizada en el inmueble.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Finalmente, en caso de que el asunto no sea de su competencia, dar cumplimiento al Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

FERNANDO MOLANO NIETO
Subdirector de Calidad del Aire Auditiva y Visual

Proyectó: AURA YOLANDA PEREIRA SALINAS
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Jurídica -Grupo Aire y Ruido
C.T. 23601 del 30/12/2009
PLAZA SALDAÑA ASOCIADOS



57 @



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D.C.

Señora
SANDRA CATALINA PLAZAS SALDAÑA
Representante Legal
PLAZA SALDAÑA ASOCIADOS
Carrera 58B No. 129 B-15
Teléfono: 2530698
Localidad Suba
Ciudad.

Ref. Comunicación Acto Administrativo

Cordial Saludo Señora Catalina:

En relación con el asunto de la referencia, le comunico que debe acercarse a la Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 2. Edificio Condominio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recibo, con el propósito de comunicarle Acto Administrativo contenido en el Auto No. # 5610 del _____ de 2010. **03 SEP 2010**

Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Segundo del acto administrativo citado.

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Aura Yolanda Pereira Salinas
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Jurídica Aire-Ruido
C.T. 23601 del 30/12/2009

